

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1280.

DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA.

CONVOCATORIA.

Don Andrés Andreu y Calvet, Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia.

Hago saber: Que en cumplimiento del art. 2.º de la Real orden de 5 de Mayo último, he de nombrar doce vigilantes para evitar incendios en los montes de esta provincia, con el jornal diario de dos y media pesetas durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre próximos, los cuales deberán prestar servicio permanente por parejas, que se situarán en los siguientes puntos: Moleta dels conills, término de la Cènia. Mola de Catí, idem de Tortosa. Punta de la Montañola alta, idem de Horta.

Idem de Montsagre, idem de Paúls. Tosal de Montagut ó en el de las Atalayas, idem de Tivisa. Punta de la Mina, idem de Vimbodí.

Los que deseen obtener alguna de estas plazas, se presentarán en la oficina de mi cargo, calle de Granada, núm. 3, de diez á dos, antes del día 25 del actual, provistos de su cédula personal y certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su vecindad.

En igualdad de robustez y de conocer el territorio que deben vigilar, serán preferidos para ser nombrados los que sepan leer y escribir.

Suplico á los Alcaldes y Secretarios se sirvan dar noticia de este anuncio á los individuos que reúnan condiciones para ser nombrados.

Tarragona 13 de Junio de 1881.—
Andrés Andreu.

Núm. 1281.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento al arriendo del alumbrado público de esta villa por medio del gas petróleo para el próximo año económico de 1881 á 82, se anuncia tendrá lugar la subasta el día 24 de los corrientes, en la Casa Consistorial, á las diez de la mañana, en pliego cerrado; advirtiéndose que la cantidad que se fija como tipo máximo es la de 1.897 pesetas, debiendo sujetarse los licitadores á todo lo demás prescrito en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y expediente de su referencia.

Vendrell 16 de Junio de 1881.—El Alcalde accidental, Domingo Mata.

Núm. 1282.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion industrial de esta villa para el próximo año económico de 1881 á 82, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la fecha del presente, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones necesarias.

Caseras 14 de Junio de 1881.—El Alcalde, José Vaquer.

Núm. 1283.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro.

Terminado el repartimiento territorial para el año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren convenientes, trascurrido dicho término que empezará á contarse desde el día de su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, no serán admitidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora la Nueva, García, Benisanet, Tivisa y Ascó lo hagan saber á sus vecinos terrateniente de esta villa por los medios acostumbrados.

Mora de Ebro 15 de Junio de 1881.—El Alcalde, Salvador Algueró.

Núm. 1284.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops.

Terminado en este pueblo el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir el año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y terratenientes presentar cuantas reclamaciones crean justas, y pasados los cuales no se atenderá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Vilella baja, Vilella alta, Torroja, Bellmunt y Lloá se sirvan hacerlo público en sus localidades para conocimiento de sus vecinos que son terratenientes de este pueblo.

Gratallops 15 de Junio de 1881.—El Alcalde, José Llorens.

Núm. 1285.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de subsidio industrial para el año económico próximo de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que se consideren convenientes, no teniendo lugar á ello transcurrido dicho plazo.

Torroja 15 de Junio de 1881.—El Alcalde.—P. O.—Pablo Simó, Secretario.

Núm. 1286.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaigas.

Habiéndose terminado el reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que crean justas: finido dicho plazo no se oirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes de este pueblo lo hagan público por los medios de costumbre para que llegue á noticia de los respectivos interesados.

Dosaigas 15 de Junio de 1881.—El Alcalde, José Nolla.

Núm. 1287.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal.

Terminado el reparto de inmuebles de esta villa correspondiente al próximo año económico 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 26 del actual; durante cuyo plazo puede todo contribuyente enterarse de él y producir la reclamacion que estime conveniente.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Barbará, Pira, Solivella, Forés, Rocafort y Vallvert lo hagan público en sus localidades.

Sarreal 16 de Junio de 1881.—El Alcalde, Estéban Farré.

Núm. 1288.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Cènia.

El reparto de la contribucion territorial de este distrito municipal se halla terminado y expuesto al público por el plazo de ocho días.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda á los efectos de instruccion.

Cènia 17 de Junio de 1881.—El Alcalde, José Cortiella.

Núm. 1289.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones legales que se intenten por parte de los contribuyentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tivisa, Ginestar, Benisanet, Miravet y Benifallet lo hagan público en sus respectivas localidades.

Rasquera 17 de Junio de 1881.—El Alcalde, José Farnós.

Núm. 1290.

Don Pedro José Compte y Ferrer, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Vilallonga del Camp, partido de Valls y provincia de Tarragona,

Certifico: Que en el libro de actas de los acuerdos tomados por la Junta

municipal de esta villa durante el año actual, que obra en el archivo de mi cargo, se lee uno que á la letra dice como sigue:

«En la villa de Vilallonga á seis de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, reunida la Junta municipal de esta villa en la Sala Consistorial, y constituida en sesion pública con asistencia de los Sres. Concejales y Vocales asociados que al final se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Ramon Prats y Baldrich, se esplicó el objeto de la reunion indicado ya en las papeletas ó cédulas de convocatoria y en los anuncios publicados al intento, haciendo ver el Sr. Presidente: Que habiendo permanecido expuesto al público el proyecto de presupuesto municipal de este distrito para mil ochocientos ochenta y uno á mil ochocientos ochenta y dos, que formado por la Comision aprobó el Ayuntamiento en la sesion ordinaria de doce de Mayo último, y cumplidas todas las formalidades preliminares que prescribe la ley Municipal, se estaba en el caso de proceder á su discusion y votacion definitiva; para lo cual se hallaba sobre la mesa con todos sus antecedentes y comprobantes. Enterados previamente dichos señores por íntegra lectura de las disposiciones que contiene sobre la materia la mencionada ley Municipal, se procedió al exámen, discusion y votacion definitiva de los gastos é ingresos del referido presupuesto ordinario que habrá de regir en el ejercicio del expresado año económico, verificándolo por capítulos y artículos, partida por partida, sin que en el memorial de gastos se haya hecho modificacion alguna, por considerar bien consignadas las cantidades que en él se han fijado, el cual importa en junto diez mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas ochenta y ocho céntimos.—En tal estado se pasó á tratar de los recursos mas aceptables para cubrir el déficit, ó sea el memorial de gastos que se acaba de mencionar, teniendo en cuenta las disposiciones de la ley Municipal y demás vigentes sobre la materia. Comenzando por los arbitrios, se discutieron los propuestos por la Comision y aceptados por el Ayuntamiento en los términos, modo y forma siguientes:—Se aprueban las setenta y nueve pesetas treinta y seis céntimos propuestos por la Comision, como producto de la tercera parte de la renta del tres por ciento de las inscripciones intransferibles entregadas á este Municipio en representacion de los bienes enagenados á consecuencia de las leyes de desamortizacion.—Se aprueban las quinientas pesetas procedentes del derecho ó arbitrio que se establece de matadero de los ganados lanar, cabrio, vacuno y de cerda, y arriendo del local para la expencion de carnes de las tres primeras clases de ganado.—Se aprueba el arbitrio ó repartimiento especial entre los propietarios para el pago de los guardas municipales, importante mil ciento cinco pesetas.—Se aprueba el recargo de un cuatro por ciento sobre la contribucion territorial, importante dos mil trescientas catorce pesetas noventa céntimos.—Se aprueba el recargo de un diez por ciento sobre la contribucion industrial, importante ciento cuarenta y cuatro pesetas ochenta y un céntimos.—Se aprueba el recargo de un ciento por ciento sobre la contribucion de consumos, importante tres mil ochocientos ochenta y cinco pesetas veinte céntimos. Cuyo memorial de ingresos en junto, importa ocho mil veinte y nueve pesetas veinte y siete céntimos; é importando el memorial de gastos diez mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas ochenta y ocho céntimos, resulta un déficit de dos mil

cuatrocientas treinta y cinco pesetas sesenta y un céntimos.—En este estado, y con el fin de poder cubrir el déficit de las dos mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas sesenta y un céntimos que se acaba de mencionar, la Junta municipal examinó nuevamente, y con entera minuciosidad, el memorial de gastos del presupuesto municipal ordinario de esta villa correspondiente al próximo año económico de mil ochocientos ochenta y uno á mil ochocientos ochenta y dos, y en su virtud, acordó por unanimidad: que no siendo posible introducir en dicho memorial ó presupuesto de gastos ninguna economía, por ser sumamente indispensables las cantidades en él consignadas para atender los gastos obligatorios, se proponga al Gobierno de S. M. el recargo extraordinario de sesenta y dos pesetas sesenta y nueve céntimos por ciento sobre las tres mil ochocientos ochenta y cinco pesetas veinte céntimos á que asciende el impuesto de consumos de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico ántes mencionado, el cual importará dos mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas sesenta y tres céntimos, con el que quedará cubierto el déficit susodicho, resultando un sobrante de dos céntimos de peseta. Que para obtener la competente autorizacion para imponer el recargo ó recurso que se acaba de mencionar, se remita al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el expediente prevenido por Real orden de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho y demás disposiciones vigentes, y que ínterin se incluya dicho recargo extraordinario en el reparto general vecinal para ir cubriendo las atenciones del presupuesto, sin perjuicio de hacer en caso necesario las correspondientes compensaciones ó modificaciones. Y el Sr. Presidente levantó la sesion, firmando esta acta con los señores de la Junta municipal, de que certifico.—El Ayuntamiento: Ramon Prats.—José Fortuny.—Francisco Reig.—Francisco Vallvé.—Francisco Pamies.—José Guillemat.—Ramon Reig.—Isidro Carbonell.—Los asociados: Francisco Vallvé.—Ramon Mullerat.—Juan Ricort.—Juan Fortuny.—José Granell.—Salvador Casá.—Gabriel Bella.—Cayetano Martí.—Pedro José Compte, Secretario.»

Y á los efectos prevenidos en la disposicion segunda, regla segunda de la Real orden de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, y los contribuyentes puedan reclamar contra el transcrito acuerdo dentro los diez dias siguientes al de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Vilallonga á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Pedro José Compte, Secretario.—V.º B.º —El Alcalde, Ramon Prats.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante el mes de Mayo último.

Dia 1.º—Ordinaria.—Se suspendió la sesion de este dia por ser el primero de la eleccion municipal.

Dia 5.—Se acuerda contestar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que el Ayuntamiento no puede asistir á las fiestas del centenario de Calderon de la Barca.

Tambien se acuerda que el dia 15 del actual se celebre la romeria al Santuario de N. S. de la Font-calda, y se nombra representante de la autoridad local al concejal D. Domingo Figueras y Soler.

Dia 6.—Extraordinaria.—Se acuerda en esta sesion extraordinaria nom-

brar guardas especiales para la custodia de las propiedades en los dias de feria, é imponer un arbitrio ó derecho al ganado que entre en el punto señalado como ferial en los dias 7, 8 y 9 del presente mes.

Dia 8.—Ordinaria.—Se hace el escrutinio general y se proclaman Concejales por haber obtenido mayoría de votos á D. Antonio Fontanet Valls, D. Francisco Solé y Olesa, D. Nicolás Font y Saun, D. José Lliberia y Sabaté y D. Pedro Fernandez Alvares.

En esta misma sesion se hace la renovacion bienal por mitad de la Comision Inspectora del censo electoral del distrito para Diputados á Cortes y recayó el nombramiento á D. Mariano Domenech y Vives y D. Juan Meix y Meix, en reemplazo de D. Joaquin Catalá y Rabull y D. Juan Bautista Piñol y Valls, que les ha correspondido salir de dicha Junta segun sorteo practicado.

Dia 12.—Se acuerda pedir la oportuna autorizacion á la Excmo. Diputacion provincial para verificar un reparto especial para la guardería rural entre los propietarios que no se opongan á esta medida.

Dia 15.—Se acuerda el señalamiento de caminos y carreradas del término, y que para el mejor éxito de esta operacion se valga el Ayuntamiento de todas las personas antiguas de la poblacion y prácticas en este asunto.

Dia 19.—Se nombra comisionado para presentarse ante la Excmo. Comision provincial el dia 11 de Junio próximo al objeto de proceder á la revision de expedientes de las tres quintas anteriores, al Concejal D. Bautista Fontanet y Solé. Se acuerda tambien en esta sesion el señalamiento de una calle en el camino de Bot, tomando el terreno que ha de ocupar la misma, de los patios de Francisco Navarró y Toldrá y Agustin Alcoverro y Vilavert.

Dia 22.—Se aprueba el extracto de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril últimos.

Dia 26.—Se acuerda el sacar á pública subasta la colocacion de aceras al rededor de la Iglesia y Casas Consistoriales.

Dia 29.—Se nombra en este sesion vocal de la comision del Santuario de N. S. de la Font-calda, al Abogado Capellan D. Tomás Navarro y Riba, natural y vecino de esta ciudad.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesion extraordinaria de este dia.

Gandesa 1.º de Junio de 1881.—El Alcalde presidente, Vicente Meix.—P. A. D. A.—El Secretario, Jaime Sabaté.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm 1291.

Dona Patricio Collado y Lapresa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria llamo á Alejandro Serrano y Fernandez, de treinta años de edad, natural de Barajas, vecino de Caldas de Malavella, de estatura un metro seiscientos noventa y dos milímetros, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, color bueno, y cuyas demás circunstancias se ignoran, cual sugeto despues de ingresar en la Caja de recluta de esta provincia como sustituto, con un documento oficial falso, ha desaparecido, sin que se sepa su paradero; á fin de que dentro el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar indagatoria y procederse á lo demás que corresponda en la causa criminal que instruyo contra él sobre dicha

falsificacion; y habiendo decretado su prision, y no siendo de esperar que acuda al llamamiento, suplico á las Autoridades competentes del Reino y ordeno á los agentes de la policia judicial, que si averiguan el paradero del propio sugeto lo capturen y remitan á este Juzgado á los efectos indicados.

Dada en Gerona á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Patricio Collado.—Por mandado de S. S., Felipe Puig.

Núm. 1292.

Don Antonio Subirana, Juez municipal del distrito de San Beltrán de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho del Juzgado de primera instancia del mismo con respecto al negocio criminal.

Por el presente y en méritos de la causa criminal que instruyo sobre hurto contra María Claramunt y Mussons, hija de Tomás y de María, natural de Igualada, de veinte y seis años de edad, casada, prostituta, vecina que fué de esta ciudad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, sin señal alguna especial y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama á la misma para que dentro el término de diez dias, contados desde la publicacion de la presente, se presente de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades que constituyen la policia judicial procedan á la busca y captura de la indicada María Claramunt conduciéndola en el caso de ser habida á las citadas cárceles nacionales á disposicion de este dicho Juzgado.

Dado en Barcelona á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Antonio Subirana.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Núm. 1293.

Don Joaquin Vidal y Pallarés, Juez municipal Letrado, Regente del Juzgado de primera instancia de Gandesa y su partido.

Hago saber: Que el dia dos de Julio próximo venidero y once horas de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente:

Una finca rústica sita en el término de la villa de Flix, partida llamada «Plana de Morelló», de cabida un jornal ó sea sesenta áreas ochenta centiáreas, plantada de olivos, higueras, viña, cultivo y yermo; lindante á Norte con el rio Ebro, Sur con tierras de Francisco Castellví, Este con las de D. Luis Castellví y Oeste con las de Antonio Montagut; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Cuya finca ha sido embargada á José Antonio Mulet y Vilanova, vecino de dicha villa, en méritos de causa sobre lesiones, y se hace público á fin de que los que quieran tomar parte en dicha subasta acudan el expresado dia en el local indicado.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Gandesa á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Joaquin Vidal.—Ante mí, Ramon Clavería.